

BOLEÍN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID, 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesgo 25

TELÉFONO NÚM. 26.

donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península e islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION DOCTRINAL

DE ACTUALIDAD

Los fondos pasivos

Lo prometido y lo que hace falta.—Nuevas gestiones.—Con el Sr. Bugallal.—Ofrecimientos del Sr. Ruiz Jiménez.—Siguen los trabajos.

Mucha importancia tiene para nuestro Montepío la subvención concedida por el Sr. Bugallal. Son 125.000 pesetas que no habíamos logrado de ninguno de los anteriores ministros y que vendrán á enjugar una parte del déficit que ahora existe entre los ingresos y los gastos.

Ya hemos dicho que esa subvención, juntamente con el aumento que ha de producir el descuento sobre los sueldos, que ahora se elevan á 500 pesetas, y sobre el mayor material que ha de gastarse con este motivo, supone próximamente unas 200.000 pesetas de aumento en los ingresos del Montepío. Eso es hasta ahora lo ofrecido, y con ser mucho, no es bastante.

El déficit actual, esto es, la diferencia entre los ingresos y los gastos, asciende á unas 500.000 pesetas, y muy pronto excederá de esta suma. Hemos logrado 200.000 pesetas sin

sacrificio alguno para el maestro. Hay que buscar las otras 300.000.

La comisión de la prensa profesional, que no descansa en sus trabajos, hace estos días gestiones para lograr ese resultado. Parte de esas gestiones podemos ya referirlas.

La comisión visitó hace pocos días al Sr. Bugallal, para inclinar su ánimo á que lleve la reforma de los ingresos á la ley de presupuestos. La comisión formada por los directores de *Gaceta de Instrucción pública*, *Magisterio Nacional*, *La Enseñanza* y *El Magisterio Español*, tuvo el gusto de oír, de labios del Sr. Bugallal, promesas lisonjeras de que se asegurará la existencia y el porvenir del Montepío.

En un detalle hubo divergencia; detalle, no obstante, de verdadero interés. El señor Bugallal hace suyas como hemos dicho varias veces, las bases propuestas por la comisión de la prensa, que son, en lo fundamental, las mismas del Sr. Allendesalazar sometidas á discusión en el Senado.

Pero el Sr. Bugallal dice, con razón—y en esto está la divergencia,—que con arreglo á la Constitución del Estado, no se puede presentar al Congreso un proyecto de ley, cuando sobre el mismo asunto hay otro sometido al Senado. Esto es completamente exacto. El Sr. Bugallal se encuentra con una infracción constitucional, y

ante esta dificultad encuentra preferible activar cuanto se pueda el proyecto sometido á deliberación en el Senado.

Nuestros compañeros reconocen la fuerza legal de lo dicho por el Sr. Ministro, pero creen que puede salvarse la dificultad sin faltar á la Constitución. En los presupuestos se elevan á 500 pesetas muchas escuelas. No hay razón alguna para que esas escuelas no contribuyan á los fondos pasivos en caso de interinidad. Desde el momento que por los presupuestos se altera la escala de sueldos, ¿por qué en los mismos presupuestos no ha de atenderse á esta necesidad? Se ve claramente que surge una cuestión independiente del proyecto sometido al Senado. Esta puede ser la fórmula para salvar dificultades

La comisión de la prensa, decidida á utilizar los excelentes deseos del Sr. Bugallal y su voluntad propicia hacia el magisterio y hacia su Montepío, propuso entonces al señor ministro una fórmula, que es la siguiente: gestionar cerca de algunos diputados para que en forma de enmienda á la ley de presupuestos se incluyan las medidas que se vienen pidiendo.

Al Sr. Bugallal parecióle bien la idea y ofreció secundarla en cuanto esté de su parte, pues todo ello, depende de la comisión de presupuestos y del Congreso.

* * *

Sin perder momento nuestros compañeros han empezado las gestiones necesarias. El martes próximo pasado visitaron en su domicilio al Sr. Ruiz Jiménez, diputado á cortes por Madrid, entusiasta como pocos de cuanto á la primera enseñanza y al magisterio se refiere.

La confianza que todos teníamos en el elocuente diputado quedó pronto confirmada. El Sr. Ruiz Jiménez, que ya en otros tiempos tuvo una generosa iniciativa en este mismo asunto, se hizo cargo del estado del Montepío, de las razones que abonan la reforma, de los argumentos que hay para pedirla ahora, etc., etc., y ofreció presentar la enmienda y ver el mejor modo de sacarla adelante.

Nuestra gratitud y la gratitud de toda la clase hacia el Sr. Ruiz Jiménez por acoger tan decididamente la causa del magisterio, será muy grande. Ya lo hicieron presente nuestros compañeros en la prensa y lo manifestarán con se-

guridad todos los maestros de España interesados en que se conserve la Caja de pasivos.

Hasta aquí han llegado, á la hora de escribir estas líneas, las gestiones que vienen haciendo nuestros compañeros los señores Ollero, Escribano, Morales y Fernández Ascarza, directores de los cuatro periódicos mencionados.

No han terminado, ni mucho menos. Llevada la cuestión al Parlamento, es preciso evitar las dificultades posibles, y en tal sentido se trabaja. Cuando los lectores de el magisterio español reciban este número, es probable que nuestros compañeros en la prensa hayan hecho algunas gestiones nuevas.

(El Magisterio Español)

Un club para niños

Un distinguido periodista francés ha tenido la ingeniosa idea de establecer en París un club para niños, al que ha puesto el nombre de Casino des Enfants.

El novísimo establecimiento está dando excelentes resultados; como los precios son relativamente elevados, solo asisten á él niños de familias pudientes; pero pronto podrán entrar también los niños de origen modesto.

El sitio elegido para el infantil club no ha podido ser más adecuado, pues se halla en los Campos Elíseos, rodeado de árboles frondosos, siempre verdes.

Los niños pagan cada uno de entrada medio franco diario, y solo son admitidos los de familias conocidas. Pueden ir acompañados, únicamente, de niñeras ó ayas, sustituyéndose á todo sirviente del sexo masculino.

Los domingos por la tarde, sobre todo, la afluencia es allí muy considerable, y los pobres ven con gusto ese punto de recreo para sus pequeñuelos, que hallan reunidos en un solo local cuantos juegos pudieran apetecer y no se encuentran expuestos á las inclemencias del tiempo ó á estar recluidos en casa, donde suelen aburrirse y aburrir á los demás.

Se entra al nuevo club por un *hall* ricamente alfombrado y adornado con plantas; y de allí se pasa al principal, que es una habitación muy espaciosa y cuyo techo se halla cubierto por un

inmenso espejo. De esto mismo son las paredes, y cuando los candelabros, colocados á propósito bastante altos, se encienden, las irradiaciones de todas aquellas luces dan al salón el aspecto de una estancia de hadas.

Ya hemos dicho que el club posee toda clase de juegos. Figuran allí un velódromo en miniatura con bicicletas *ad hoc*; varios colúmpios, organizados de modo que no pueda haber peligro alguno y rodeados de un alto enrejado de bambú; caballos de ruedas y pequeñas mecedoras, exentas de todo accidente.

Uno de los juegos favoritos de los infantiles concurrentes es el volante, y para los niños muy pequeños hay pelotas, juguetes que se hacen andar por medio de ruedas, como también para niñas hacendosas hay rucos de hilar.

Distribuidas en las habitaciones hay varias máquinas automáticas, las cuales, con sus variados alicientes y vistas, causan extraordinario placer á los pequeñuelos. Todas estas máquinas funcionan echando una moneda de 10 céntimos, como también se paga aparte, si bien el precio es inverosímil por lo barato, galletas, dulces, bebidas refrescantes, helados y flores, que se hallan instalados en el mismo salón que las mencionadas máquinas.

Pero la gran atracción del club es un pequeño lago, en cuyas límpidas aguas corren multitud de dorados peces. Alrededor de este lago hay una empalizada de bambú, cubierta de plantas, y á un extremo vése á una linda joven vestida de japonesa, la cual, mediante 10 céntimos, deja franquear al niño y á su acompañante la empalizada y ofrece al infantil *clubman* una caña ó una red para que pueda pescar. Cuando el niño ha tenido la suerte de coger algún pez, se le regala una gran bola de cristal llena de agua, en la cual puede llevar á su casa el fruto de su trabajo.

A pesar de la paciencia—condición que los niños no suelen poseer—que requiere este *sport* de la pesca, el precioso lago está siempre lleno de aficionados, muchos de ellos simples espectadores, que celebran con palmoteos y sonoras risas cuando un pobre pececillo es sacado del líquido elemento. En honor á la verdad, no sucede esto muy amenudo, y muchos son los infantiles pescadores que abandonan su caña ó su red sin haber llegado á estrenarlas.

Como deberá suponerse, en este club no podía faltar el indispensable Guignol, que es otro de los encantos de la gente menuda, así como un teatro, donde se representan piezas en un acto y bailes. Los actores son niños menores de doce años, lo mismo que los profesores que componen la orquesta.

Del salón del teatro se pasa á otro, adornado con sumo gusto, en el cual pueden, si quieren, los infantiles concurrentes al espectáculo tomar un té, acompañado de bizcochos y galletas, sin estipendio alguno, viéndose en las elegantes mesitas tazas y vasos de todos los tamaños, según la edad de los comensales.

En suma, el Casino des Enfants está admirablemente montado y constituye, no solamente la fecundidad de los pequeñuelos, sino una institución muy útil para los padres, que estimulan las condiciones de carácter y de inteligencia de sus hijos no permitiéndoles asistir al club sino cuando han sido buenos y aplicados.

(De *El Adelanto*).

SECCION OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Real Decreto

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se reforman los artículos que á continuación se expresan del vigente Reglamento de oposiciones, en cuanto afecta á Escuelas primarias, aprobado por Real Decreto de 11 de Agosto de 1901, y del relativo á provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, los cuales quedarán redactados en la forma siguiente:

Reglamento de oposiciones.—«Art. 7.º Los Tribunales para la provisión de Escuelas primarias cuya dotación sea inferior de 2.000 pesetas, serán nombrados por los Rectores, á propuesta motivada del Consejo univesitario, al que concurrirán los Directores de las Escuelas Normales de la capital, y constarán de cinco Vocales, de los que habrán de ser: uno Catedrático numerario del Instituto general y técnico, dos de Escuelas Normales, un Sacerdote y un Maestro propietario de Escuela pública que haya ingresado en el Magisterio por oposición. Los tri-

bunales de oposiciones á Escuelas de mayor dotación, serán nombrados por el Ministerio de Instrucción pública, y constarán de siete Jueces: uno Consejero de Instrucción pública, que será el Presidente; un Catedrático numerario de Instituto general y técnico, dos Profesores de Escuela Normal, un Sacerdote y dos Maestros de Escuela pública con título superior que desempeñen plazas de igual categoría. Art. 20 El tercer ejercicio para las Escuelas primarias en general, consistirá en practicar la enseñanza el opositor durante el tiempo que fije el Tribunal, en la Escuela que al efecto designe, explicando á los alumnos el tema que le corresponda en suerte entre los que determine el Tribunal. Art. 22 Los cuestionarios para las oposiciones de que se trata, serán formados por los Tribunales después de constituidos y dados á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, comprenderá las asignaturas del plan de estudios vigente en las Escuelas Normales, con la extensión del grado elemental para las plazas de 825 pesetas y con las del grado superior para las demás. Art. 23. El cuarto ejercicio común á todos los opositores á Escuelas, será escrito y versará sobre un tema de Aritmética, Geometría y Dibujo, sacado á la suerte de los que al efecto tenga redactados el Tribunal y haya dado á conocer á los opositores tres días antes. Art. 24. Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas se verificará un ejercicio de labores, que consistirá en las que el Tribunal designe, pero sin que en ningún caso se admitan labores ejecutadas fuera de la presencia del Tribunal.

Reglamento de provisión de Escuelas.—Art. 28. Las oposiciones á Escuelas de 825 pesetas se verificarán en las capitales de los Distritos Universitarios, á excepción de las plazas vacantes en las islas Canarias, cuyos ejercicios tendrán lugar en La Laguna (Isla de Tenerife). Las correspondientes á plazas de 2.000 ó más pesetas de sueldo se verificarán en Madrid, y para tomar parte en ellas será requisito indispensable el poseer el título de Maestro superior; pero si las vacantes fueran del grado elemental podrán aspirar á ellas los Maestros que tengan título elemental obtenido con arreglo al plan de estudios vigente al publicarse el Real Decreto de 23 de Septiembre de 1898. Art. 29. Transcurrido el plazo de un mes que señala el art. 26, se

procederá al nombramiento de Tribunales en la forma que se previene en este Decreto. Art. 43, último párrafo. No obstante el orden de preferencia establecido para este concurso, serán preferidos los Maestros consortes que, hallándose separados, soliciten su traslado para la Escuela del punto donde sirva uno de ellos, aunque no lleve tres años en el cargo que desempeñe y que exige el art. 41; entendiéndose que este derecho podrán ejercitarlo por una sola vez y en un solo cónyuge. Art. 58. También podrán obtener Escuela, fuera de concurso, los Maestros propietarios que deseen pasar á Escuela de inferior sueldo que el correspondiente á la plaza que desempeñen, pero de la misma clase y grado, siempre que se halle vacante la que soliciten y no se hubiese anunciado su provisión, entendiéndose que perderán la categoría que disfrutaban para los efectos de concurso. Fuera de los casos ya establecidos, no podrá proveerse sin concurso ninguna Escuela pública, ni se otorgará ningún otro derecho de preferencia. Art. 59. Queda agregado á este artículo el siguiente párrafo: «Los Maestros consortes que sirven en puntos distintos, podrán solicitar permutas, sin necesidad de llevar tres años de servicio en la Escuela que desempeñen, al entablarla, si mediante ellos han de reunirse en una misma localidad». Art. 66. Las Escuelas que de la categoría de concurso pasen á la de oposición por disposiciones superiores, se proveerán por este medio, exceptuándose aquellas que estén servidas por Maestros propietarios, quienes podrán disfrutar el nuevo sueldo que se les asigne sin necesidad de oposición ni examen; pero la nueva categoría no les servirá para concursos sucesivos ni permutas. Art. 2.º Para los efectos de la provisión de Escuelas por oposiciones que se celebren en Madrid, con arreglo á lo prescrito anteriormente, los respectivos Rectorados darán cuenta de las vacantes que existen y deban proveerse por este medio, dentro de la primera quincena del mes de Enero de cada año, á fin de que puedan anunciarse por este Ministerio durante los quince días siguientes. Dado en palacio á trece de Noviembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. *Gabino Bugallal.* (Gaceta de Madrid de 14 de Noviembre de 1903)

Regentes de las escuelas prácticas.—*Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de Octubre, disponiendo se recuerde á las Diputaciones provinciales lo dispuesto en la Real Orden del de Fomento de 19 de Junio de 1898, relativa al cobro de gratificaciones por dichos funcionarios.*

Vista la instancia que con fecha 8 de abril último elevan á este Ministerio don Clemente Infante, don Julián Cuadra, don Martín Chico Suarez y don Félix Serrano, regentes de escuelas prácticas anejas á las normales y á los institutos generales y técnicos, é individuos de la Junta Directiva de la asociación de aquellos funcionarios, por sí y en representación de los demás compañeros, manifestando que no obstante lo resuelto por la real orden del Ministerio de Fomento, fecha 19 de junio de 1899, y la de este Ministerio de 29 de noviembre de 1901, aunque la casi totalidad de las diputaciones provinciales cumplen perfectamente aquéllas, hay algunas que dejan de verificarlo, y suplicando que las gratificaciones de 500 pesetas que deben percibir los regentes de las escuelas prácticas, los servicios que prestan como profesores de los estudios del magisterio de primera enseñanza, se consignarán en adelante en el capítulo XII de los presupuestos provinciales, y se abonarán los interesados por las Tesorerías respectivas.

Considerando que ya se declaró por real orden del Ministerio de Fomento de 19 de Junio de 1899, que las gratificaciones que los regentes de las Escuelas prácticas deben percibir por los servicios que como profesores prestan en las Escuelas normales, se consignarán en adelante en el capítulo XII de los presupuestos provinciales, y abonarán directamente á los interesados en la Caja de la provincia; y que en este sentido se dictó la de este Ministerio de 29 de noviembre de 1901.

Considerando que estando ya resuelta la solicitud de los regentes de las escuelas prácticas anejas á las normales, de que se deja hecho mérito por las reales órdenes mencionadas, lo único procedente en el caso actual es recordar á las diputaciones su cumplimiento por conducto de los gobernadores respectivos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que V. S. recuerde á esa diputación, el exacto

cumplimiento de la real orden de 19 de junio de 1899 del Ministerio de Fomento.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1903.—*G. Alix.*—Señor gobernador civil de la provincia...

(Gaceta de 17 de octubre).

Real orden de 5 de Noviembre determinando la forma en que han de acreditar la aprobación de la asignatura de Religión los solicitantes del título de Maestro de primera enseñanza elemental.

Ilmo. Sr: En vista de las consultas formuladas por varios directores de escuelas normales acerca de la forma en que han de acreditar la aprobación de la asignatura de religión los que, teniendo aprobados las asignaturas y ejercicios del grado de bachiller, solicitan el título de maestro de primera enseñanza elemental al amparo del artículo 9.º del real decreto de 23 de septiembre último. Teniendo en cuenta que dicha asignatura es obligatoria entre los de la carrera del magisterio:

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, en los expedientes que se formen para la expedición de los títulos de maestro de primera enseñanza elemental los que se encuentren comprendidos en el párrafo 2.º del citado real decreto, deberán acreditar haber pasado la asignatura de Religión presentando certificación de haberlo verificado, bien en un instituto general y técnico ó bien en una escuela normal.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1903.—Bugallal.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 10 Noviembre de 1903.)

SECCION DE NOTICIAS

Aumento de presupuestos.—Con este epígrafe dice nuestro estimado colega *El Magisterio Español* lo siguiente.

«Por real orden de 10 del corriente noviembre se han participado á la comisión de presu-

puestos del Congreso, las modificaciones que siguen:

Personal de las escuelas de instrucción primaria

AUMENTO
Pesetas

Por acuerdo adoptado en Consejo de ministros, se propone el aumento necesario en los créditos de personal de los maestros de primera enseñanza, á fin de que desde el día 1.º de enero de 1904, el sueldo menor que disfruten aquéllos sea de 500 pesetas, desapareciendo, por tanto, las dotaciones menores que hoy tienen los maestros de escuelas incompletas, mixtas y de temporada. El aumento que se propone para esta reforma, es de. 1.566.560,25

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio

AUMENTO
Pesetas

Subvención para atender el pago de jubilaciones y pensiones, conforme á lo preceptuado en el art. 3.º de la ley de 16 de julio de 1887..... 125.000

Se propone este aumento, para cumplir aquella disposición legal que, al terminar los fondos con que debe nutrirse la Caja de Derechos pasivos del magisterio, preceptúa que el gobierno deberá consignar en el presupuesto la suma que queda apuntada.

No estará de más recordar que esto se acordó el día 10 de noviembre, y que unos quince días antes visitó al Sr. Bugallal la comisión de la prensa para pedir ese aumento y otras varias cosas que ya han sido concedidas. Esa petición fué acordada en reunión celebrada por los directores del *Magisterio Nacional Gaceta de Instrucción pública, La Enseñanza y El Magisterio Español*, el 21 de octubre.

Ahora, lo que hace falta, es completar esa reforma que hemos propuesto.

* * *

Con esta reforma llevaremos á la Caja de pagos el siguiente aumento de ingresos.

Subvención..... 125.000
Tres por ciento del aumento..... 46.997
Diez por ciento del material..... 26.109
Pesetas..... 198.109

Si además se dispone, como está pedido, que las interinidades de todas esas escuelas contribuyan como las demás con el cincuenta por ciento, bien podremos augurar que el aumento en los ingresos excederá en más de 250.000 pesetas. Aunque no es bastante para salvar la situación, no deja de ser un esfuerzo considerable.

RECTIFICACIONES

Universidad Central.—Habiéndose observado que en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 30 de Octubre de 1903, para proveer por concurso de ascenso las plazas vacantes en este distrito universitario, aparece sin consignarse el sueldo correspondiente á la Auxiliaría de la Escuela Superior aneja á la Normal de Maestras de Toledo, cuyo sueldo es de 1.650 pesetas, se hace pública dicha omisión para conocimiento de las aspirantes á la mencionada plaza.

Habiéndose recibido en esta Universidad, con posterioridad á la publicación en la *Gaceta de Madrid* de 24 del actual del anuncio para proveer por concurso de traslado Escuelas de este distrito universitario, una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, en la que manifiesta haberse recibido en dicha Junta el nombramiento en propiedad para la plaza de Maestra de la Escuela pública de párvulos de Huete, en virtud del artículo 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, este Rectorado ha resuelto eliminar la mencionada plaza del anuncio de concurso de traslado.

(*Gaceta de Madrid* del 6 de Noviembre.)

Universidad de Zaragoza.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 2 del actual figura, entre las vacantes anunciadas para proveer por concurso de ascenso, la Escuela pública de niños de Tudela, dotada con el sueldo anual de 1.400 pesetas y emolumentos legales, debido á equivocación involuntaria de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Navarra, pues dicha vacante corresponde ser

provista por concurso de traslado, según aparece en el anuncio publicado en la expresada *Gaceta de Madrid*.

Asimismo se hace constar que el sueldo asignado á la Escuela de niños de Epila (Zaragoza) es el de 4.100 pesetas, y no el de 4.000 como por error de copia se ha hecho figurar en la *Gaceta* mencionada.

(*Gaceta de Madrid* del 7 de Noviembre.)

CRÓNICA PROVINCIAL

Tribunales de Oposición.—En la reunión celebrada por el consejo universitario el 21 del corriente, bajo la presidencia del Sr. Rector, con asistencia de los Directores de las Normales; Sr. Sanz (D. Gonzalo) y Sra. Iglesias (D.^a Amalia) se nombraron los tribunales de oposición en la forma siguiente. *Para las Escuelas de niños:* don Bartolomé Beato, profesor del Instituto, presidente. Profesores de la Normal: D. Pedro Díaz Muñoz y D. Lorenzo niño; Sacerdote, don Antonio Sánchez Casanueva; Maestro de Escuela pública, D. Policarpo Jesús Martín. Suplentes, D. Juan Domínguez Berrueta y D. Mariano Reymundo Arroyo.

Para las Escuelas de niñas: D. Miguel de la Riva, profesor del Instituto, presidente. Profesoras de la Escuela Normal, D.^a Carmen Raposo y D.^a Fidela Martín; Sacerdote, D. Miguel Sánchez Jiménez. Maestra de Escuela pública, doña Isabel Herrero. Suplentes, don Luis Vallejo de Pando y don Cecilio González Domingo.

Subió al cielo el seis del actual la niña Hortensia Velasco Crespo, hija de nuestra estimada compañera doña Encarnación, Profesora de la escuela pública de Morasverdes y de don Salvador, Secretario de dicho pue'b'o, á quienes acompañamos en su justo dolor.

Cipérez 10 Noviembre 1903.

Sr. Director del «Boletín de 1.^a enseñanza». —Salamanca.—Muy Sr. mio: Espero de su amabilidad que se digne conceder un lugar en las columnas de su ilustrada revista á las siguientes líneas, favor por el cual le anticipa

las más expresivas gracias, y queda de V. su más atento y S. S. q. l. b. l. m.

Francisco D. Vicente del Arco.

La Caja de Derechos pasivos del Magisterio primario en peligro

No podía menos de suceder. Sin la protección pecuniaria del Gobierno, con la enorme y vergonzosa deuda por atrasos al Magisterio de primera enseñanza y con el defecto esencial de la Ley de Derechos pasivos, que concedió las jubilaciones sin que los jubilados ingresaran en la Caja las cantidades correspondientes al número de años de servicio, en la relación con los sueldos de las escuelas que hubieren desempeñado y con los descuentos establecidos, era de esperar que en no lejano plazo la existencia de la mencionada Caja se viera seriamente amenazada.

No es esta ocasión de hablar, sino de obrar; por lo que renunciamos por hoy á entrar en largas consideraciones, como serían nuestros deseos. Indicados quedan con lo expuesto los puntos principales que, á nuestro juicio, debe tener en cuenta el Magisterio primario en sus gestiones, á los cuales debe también agregarse el que se refiere á nuevos descuentos sobre los haberes de los Maestros en ejercicio y de los jubilados. Nada será demasiado para conservar la Caja que con razón es tenida por el paño de lágrimas de la desheredada clase del Magisterio.

Francisco David Vicente del Arco.

Cipérez 10 Noviembre 1903.

Acertadísima disposición.—Lo es en verdad la que aparece en la sección oficial del presente número, en virtud de la cual se exige á los Bachilleres, previamente, la aprobación de la asignatura de Religión y Moral para poder obtener el título de Maestro elemental.

Interinos.—En tal sentido han sido nombrados; para Vidola, don Andrés de la Cruz López; de Bonilla de la Sierra, don Amador Martín; de Miajadas, don Alonso Fernández; de Arévalo, don Alberto Villen; de Valero, D.^a Florentina Sánchez; de Barcial del Barco, D.^a María Hernández.

En propiedad.—Han sido nombrados; para Constantina (Sevilla), doña Ricarda Vieuña, por ascenso; de Vilvis, doña Simona García Luengo; de Muñana, doña Teresa Letades Tachón; de San Cristobal de Entreviñas, doña Isabel Regadera; de Cáceres, doña Carmen Beltrán, y de Jaraicejo, doña Inés Visitación Gil.

Han obtenido jubilación por edad, don Julián Prieto Marcós, maestro de la Escuela de San Miguel de Valero; don Manuel Durán y Jiménez, maestro de Sotalbo (Avila) y don Miguel Berceano, maestro de Santa Croya de Tera (Zamora).

Se ha recibido el título de maestro superior de don Martín González García al cual le será entregado previas las formalidades prevenidas al efecto.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Puerto de Béjar. Sr. D. R. G.—Recibida su última y las cuentas.

Alamedilla. Sr. D. B. B.—Idem.

Bercimuelle. Sr. D. J. C. L.—Idem.

Ledrada. Sr. D. M. S.—Idem.

Aberca. Sr. D. R. O.—Idem.

Villasbuenas. Sr. D. B. C.—Idem.

Corporario. Sr. D. F. H.—Recibido el justificante.

Garcibuey. Sr. D. B. M.—Idem.

Hinojosa de Duero. Sra. D.^a E. C.—Se le contesta por el correo.

Monteras. Sr. D. J. H. B.—Idem.

Peralejos de Abajo. Sr. D. G. M.—Se le contesta por el correo.

Bogajo. Sr. D. J. B. H.—Idem.

Omedo. Sr. D. G. V.—Recibida su última y las cuentas.

Pelilla. Sr. D. E. A.—Se le contesta por el correo.

Cubo de Don Sancho. Sr. D. H. S.—Idem.

Villaflores. Sr. D. M. G. E.—Se cumplimentó su encargo.

Castillejo de Martinviejo. Sr. D. T. R.—Se le contesta por el correo.

Barbadillo. Sra. D. M. G.—Idem.

Aldeanueva de Figueroa. Sr. D. V. G.—Recibidas las cuentas.

Candelario. Sr. D. S. L.—Idem.

Peñaparda. Sr. D. A. S.—Idem.

Soribuela. Sr. D. B. M.—Idem.

Sotoserrano. D. C. M.—Idem.

Mallo. Sr. D. A. C.—Idem.

Serradilla del Arroyo. Sr. D. A. A. Q.—Recibida su última y justificantes.

Veguillas. Sra. D.^a M. I.—Idem.

Sahugo. Sr. D. V. R.—Se le contesta por el correo.

Cantagallo. Sr. D. A. G. de A.—Recibidas las cuentas.

Cabeza de Béjar. Sr. D. N. P.—Idem.

Payo (el) Sr. D. A. C.—Idem.

Trabanca. Sr. D. M. H. M.—Idem.

Sancti-Spiritus. Sr. D. V. R.—Idem.

Villasrubias. Sr. D. J. M.—Idem.

Yecla. Sr. D. C. M.—Idem.

Barbadillo. Sra. D.^a M. G. C.—Idem.

Naharros de Matalayegua. J. S.—Idem.

Fuenteguinaldo. Sr. D. A. G. J.—Idem.

Hinojosa de Duero. Sra. D.^a E. C.—Recibida su última y documentos que se entregaron en su destino.

Abusejo. Sr. D. T. P.—Recibidas las cuentas.

Hinojosa de Duero. Sra. D.^a E. C.—Se le contesta por el correo.

Sequeros. Sr. D. E. P.—Recibida su última y documentos que se entregaron en su destino.

Cabeza del caballo. Sr. D. F. B.—Recibidas las cuentas.

Zarza de Pumareda. Sr. D. M. G. S.—Idem.

San Felices de los Gallegos. Sr. D. M. R.—Idem.

Nava de Béjar. Sr. D. L. C.—Recibidas las cuentas.

Sequeros. Sr. D. E. P.—Se presentaron en su destino los documentos. Se le complacerá.

Vallejera. Sra. D.^a R. A.—Se atendió su encargo.

Abusejo. S. D. T. P.—Recibidas las cuentas.

Mansagro. Sr. D. J. M.—Se cumplimentó su encargo.

Cabrillas. Sr. D. M. A. P.—Idem.

Matilla de los Caños. Sr. D. S. C.—Recibidas las cuentas.

Villanueva del Conde. Sr. D. G. R.—Idem.

Aldehuela de Yeltes. Sr. D. E. P.—Idem.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 15

á cargo de Bernardino de la Torre